

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCIÓN N° 64-STJSL-SA-2016.-

San Luis, siete de octubre de dos mil dieciséis.-

VISTO: Que por Acuerdo N° 258/2016 se dispuso la participación del Poder Judicial de San Luis en el Programa de Gestión de Calidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, e involucró en la primera etapa del Proyecto a los Juzgados Laborales N° 1 y N° 2 y Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.-

Que por Acuerdo N° 387/2016, el Alto Cuerpo estableció, como algunos de sus objetivos estratégicos de Política de Calidad, consolidar el proyecto de Justicia Digital sin papel y continuar con las medidas de despapelización de toda la actividad judicial, tanto administrativa como jurisdiccional, disponiendo, además, programar la baja de material electrónico y todo otro elemento contaminante de desecho, de manera que se eviten daños ambientales.-

Que por Acuerdo N° 400/16 se creó la Oficina de Gestión de Calidad, con la finalidad de acompañar a aquellos Organismos jurisdiccionales en tareas inherentes a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad participando entre otras actividades en el monitoreo, mediciones y análisis de los procesos.-

Por ello, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades, y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) ESTABLECER que la Responsable de la Oficina de Gestión de Calidad del Poder Judicial de San Luis, deberá informar de manera periódica al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Alta Dirección, sobre la observancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Expediente Electrónico, y especialmente, en lo que refiere a la despapelización, por parte de los Juzgados Laborales N° 1 y N° 2 y Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional, de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.-

HÁGASE SABER.-